

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 13 de Junio de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº. 10.753

Tirada de 550 ejemplares

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Governador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

—
Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nros. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el traje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 650 del 4-6-79	— Poner int. en posesión del Mando Gubernativo, del M. de Economía y de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Ing. Pablo A. Müller, Ing. Osvaldo R. Sosa y Dr. Jorge Oscar Folloni	2176
M. de Gobierno Nº 655 del 5-6-79	— Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Ejercicio 1979	2177
S. G. de la Gob. Nº 656 del 6-6-79	— Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	2177
DECRETOS SINTETIZADOS		
S. G. de la Gob. Nº 651 del 4-6-79	— Ampliar el monto establecido en el Decreto número 181/79	2177
M. de Economía Nº 652 del 4-6-79	— Aprobar la Resolución Nº 362/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2177
M. de Economía Nº 653 del 4-6-79	— Aprobar la Resolución Nº 288/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2178
M. de Economía Nº 654 del 4-6-79	— Modificar el art. 2º del Decreto Nº 1079/78	2178

Pág.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

S. G. de la Gob. Nº 723-D del 5-6-79 — Renuncia de la señora Lidia Rosa Roldán Vasconcellos de Núñez	2178
M. de Economía Nº 724-D del 5-6-79 — Renuncia del señor Pedro Armando Arce	2179
M. de Economía Nº 725-D del 5-6-79 — Reconocer diferencia de haberes a favor del señor Luis Rodolfo Bravo	2179
M. de Economía Nº 726-D del 5-6-79 — Reconocer diferencia de haberes a favor del señor Antonio Nicanor Tolaba	2179
M. de Economía Nº 727-D del 5-6-79 — Ampliar la parte dispositiva de la Resolución Nº 162-D/79	2179
M. de B. Social Nº 728-D del 7-6-79 — Sobreasignación por mayor responsabilidad a favor de las señoritas Carmen Rosa Vera, Paulina Elvira Figueroa y señora Esther Ceballos de Camacho	2179
M. de B. Social Nº 729-D del 8-6-79 — Reconocer licencias no usufructuadas por el señor Oscar Adolfo López	2179
M. de Gobierno Nº 730-D del 8-6-79 — Pago de licencias no usufructuadas por el señor Eduardo Julián Flores	2180
M. de Gobierno Nº 731-D del 8-6-79 — Renuncia de la Srta. Clara Milagro Tristán	2180
M. de Gobierno Nº 732-D del 8-6-79 — Sobreasignación por mayor responsabilidad a favor del señor Juan Nolasco Vides	2180
M. de Gobierno Nº 733-D del 8-6-79 — Reconocer diferencia de haberes a favor de la Prof. Elena Teresa José	2180
M. de Gobierno Nº 734-D del 8-6-79 — Renuncia del Sr. Humberto Jiménez Carrizo	2180

EDICTO DE MINA

Nº 34691 — Ricardo Salva	2180
Nº 34678 — Jacinto Torrico	2180

LICITACION PUBLICA

Nº 34683 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 22/79	2180
Nº 34681 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 23/79	2181

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 34702 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 1	2181
---	------

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 34661 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares, Lic. Nº 01/79	2181
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 34680 — Antonio Nicasio Salas	2181
Nº 34625 — Néstor Liberato Hernández Matorras	2181
Nº 34617 — Lázaro Florindo Bejarano	2182

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 34682 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	2182
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34685 — Hortencia Eufrasia Cornejo de Arias	2182
Nº 34676 — Evaristo Boquet	2182
Nº 34675 — Manresa, Ramón José Antonio	2182
Nº 34673 — Aguilar José	2182
Nº 34672 — Carmen Llimos Fernández y Juana Agripina Llimos Fernández	2183
Nº 34670 — Corimayo Petrona Zárate de	2183
Nº 34669 — Roldán Felipe Benicio	2183
Nº 34665 — Julio Alberto Sotomayor	2183

	Pág.
REMATE JUDICIAL	
Nº 34700 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 38.782/78	2183
Nº 34699 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.794/79	2183
Nº 34698 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 5.574/77	2183
Nº 34697 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 66.490/78	2183
Nº 34696 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.600/79	2183
Nº 34695 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 46.781/77	2184
Nº 34694 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 51.173/78	2184
Nº 34693 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 66.868/79	2184
Nº 34692 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 15.223/78	2184
Nº 34690 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 49.714/79	2184
Nº 34663 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 54.932/78	2184
Nº 34652 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 31.733/78	2185

POSESION VEINTEÑAL

Nº 34688 — Medina Manuel	2185
--------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 34689 — María Azucena Rueda	2185
Nº 34630 — Lazarte Ramón Estergidio	2185

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 34686 — Centro de Diagnóstico Radiológico S.R.L.	2185
--	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 34687 — El Cóndor S.A.	2187
--------------------------------	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 34679 — Nelsen S. R. L.	2192
---------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 34640 — Orán Crédito S.A., para el día 25-6-79	2193
---	------

FE DE ERRATA

Nº 34701 — De la Edición Nº 10.748	2193
--	------

RECAUDACIONES

Nº 34703 — Del día 12-6-79	2193
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 4 de junio de 1979
 DECRETO Nº 650

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje en misión oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal y ciudad de Santa Fe, acompañado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Economía de la Provincia, Ing. D. Pablo Antonio Müller, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de

Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa, y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 5 de junio de 1979

DECRETO Nº 655

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 82-5859.

VISTO que la Municipalidad de la Ciudad de Salta eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al Ejercicio 1979; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con su contenido, dicho instrumento ha sido elaborado conforme a las directivas impartidas oportunamente por las autoridades superiores de la Provincia;

Que en mérito a lo expresado, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, a fs. 104 y 104 vta. respectivamente, aconsejan el dictado del decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta para el Ejercicio 1979, cuyos totales ascienden a la suma de Veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil pesos (\$ 24.948.862.000), en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MÜLLER (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado Sosa (Int.).

Salta, 6 de junio de 1979

DECRETO Nº 656

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Cubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4299 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Srta. Gral. de la Gobernación - Decreto Nº 651-4-6-79 - Expte. Nº 22-96157/79.

Artículo 1º — Ampliase en la suma de Ciento noventa mil veinte pesos (\$ 190.020), el monto establecido en el Decreto Nº 181/79, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el gasto emergente de la publicación autorizada mediante decreto número 181/79, por la suma de Ciento noventa mil veinte pesos (\$ 190.020).

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 652 - 4-6-79 - Expediente C. 28-27694/79.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 362/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 4 de mayo de 1979. - Resolución Nº 362. Dirección General de Arquitectura de la Provincia. - Expediente 28-27694/79. Visto: . . . ; Considerando: . . . ; Por ello, El Director Interventor (I.) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica y orden de servicio Nº 12, cuyo texto se transcribe a continuación: Obra Nº 1335 - Orden de Servicio Nº 12. Construcción Escuela Provincial Nº 157 en San Fernando, Dpto. Anta. Contratista: Celeste Dal Borgo. Monto de contrato: \$ 4.462.905. Plazo de ejecución: 300+90 días calendarios. Asesor Técnico: Ing. Mario Dal Borgo. Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la Superioridad según expediente 28-27694/79 y documentación técnica complementaria que integra el mismo, se ordena a la contratista de la obra del título a cambiar la forma de provisión de agua o sea perforación de pozo en lugar de pozo de agua semisurgente a cielo abierto. Los trabajos serán: Perforación de pozo: 1) Transporte de equipo, materiales, etc. para una distancia de 250 Kms. 2) Perforación por sistema rotativo. 3) Materiales: a) Provisión y colocación de cañerías de acero de 6" diámetro interno y 5 mm. de espesor de pared; b) Provisión y colocación de cañería filtro de acero tipo ranura continua de 6" de diámetro interno y 4,75 mm. de espesor de pared; 4) Prefiltro de grava seleccionada de granulometría uniforme. 5) Cementación de pozo. 6) Ensayo y desarrollo de la perforación por el término de 12 horas. 7) Instalación electrobomba con inyector doble caño. 8) Caños de 1" de HºCº de 6,40 m. de largo. Al costo de estos trabajos se le de-

ducirá el costo de la excavación de pozo de agua semisurgente a cielo abierto revestido con Hº simple y una electrobomba de aspersión la cual hace que la diferencia constituya un adicional Nº 1 de \$ 8.159.455 que representa el 5,74% del presupuesto oficial actualizado. Estos trabajos no llevan ampliación de plazo. A los efectos correspondientes firman la inspección, la Sra. Jefe de Departamento y se notifica a la empresa contratista. - Dpto. Construcciones, 11-4-79. Firmado: Mario A. Dal Borgo, Ing. Civil M.P. Nº 291. Dom.: Luis Linares 133-Salta. - Irma P. García Vidal de Volmaro, Arquitecta - Jefa Interina Departamento Construcciones. - José Alfredo Miguel, a cargo de Inspección. - Dirección General de Arquitectura. — Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará a: Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 48: Fondos Provinciales - Ejercicio 1979. — Artículo 3º - Remitir las actuaciones adjuntas con copia de la presente resolución a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 4º - Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Ing. Federico Julián Murguizur, a cargo Despacho - Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia”.

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la Resolución transcripta precedentemente, a la Empresa Celeste Dal Borgo, contratista de las obras principales y por la cantidad de \$ 8.159.455 (Ocho millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos).

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 653 - 4-6-79 - Expedientes 28-25449 y 34-88206/78.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 288/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: “Salta, 26 de marzo de 1979. - Resolución Nº 288 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente 28-25449/78. Visto:... Considerando:... Por ello, El Director Interventor (I.) de la Dirección de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica y orden de servicio Nº 8, cuyo texto se transcribe a continuación: “Orden de Servicio Nº 8. Obra Nº 1570 - Ampliación Escuela Albergue tipo “Copo Quile, Dpto. Rosario de la Frontera. Contratista: Terzo Andreussi. - Monto contractual: \$ 94.190.720. Fecha de iniciación: 1º de febrero de 1978. Plazo ejecución: 300 días calendarios. Ampliaciones de plazo: 60 días calendarios s/Decreto Nº 1820 del 14-11-78. Fecha Terminación: 27 de enero de 1979. Asesor Técnico: Ing. Bartolomé López Berbel. Mediante la presente y conforme lo dispuesto por la superioridad a fs. 14 vuelta del Expediente Nº 28-25449/78, esta Inspección ordena al señor Contratista la ejecución como Trabajo Adicional de los siguientes ítems: Prolongación de cañerías de agua caliente y gas desde el edificio nuevo al existente. Ejecución pozo absorbente y cañerías de drenaje en zanjas para desagüe edificio existente. Estos trabajos se ejecutarán conforme la documentación técnica que se acompaña. El presente Trabajo Adicional Nº 2 (dos) se eleva a la suma de

\$ 1.228.653 (Un millón doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos), que representa una incidencia del 1,304% sobre el monto contractual, porcentaje éste que sumado al del Trabajo Adicional Nº 1 (7,720%) da una incidencia total del 9,024%, encuadrándose por lo tanto dentro del 30% previsto para Trabajos adicionales en la Ley Nº 76/62, modificada por Ley Nº 5178/77, artículo 4º. Para la elaboración del Adicional se confeccionaron los análisis de ítems correspondientes con precios de materiales del mes de preparación del legajo oficial (Julio 1977). A la suma total se le incrementó el 97,376% de actualización del presupuesto oficial según el Artículo 1º del Pliego Complementario Aclaratorio Nº 1 y a este nuevo monto se le aplicó el 13,21% de aumento de la oferta contractual. Para la mano de obra se adoptó la planilla de Jornales Básicos Nº 60. - Dpto. Construcciones, 20 de marzo de 1979. — Firmado: Ing. Bartolomé López Berbel, Asesor Técnico, Matr. C. P. Nº 343, Emp. de Construcciones Terzo Andreussi - Humberto Edmundo Campos, Inspector - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia. — Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefa Interina Dpto. Construcciones. Dirección Gral. de Arquitectura. — Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 61: Fondos Provinciales, Ejercicio 1979. — Artículo 3º - Elevar las actuaciones adjuntas con copia de la presente resolución a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 4º - Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo. Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I.) Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia”.

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la Resolución transcripta precedentemente, a la Empresa Terzo Andreussi, contratista de las obras principales y por la cantidad de Un millón doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$ 1.228.653).

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 654 - 4-6-79 - Expediente C.28-26934/79.

Artículo 1º — Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 1079/78 en el sentido de dejar establecido que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá gestionar ante FO. NA. VI. (Fondo Nacional de la Vivienda), los fondos necesarios para la prosecución y terminación de la obra “Construcción 22 viviendas L. P. en El Galpón, Departamento Metán - Salta”.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Sra. General de la Gobernación - Resolución Nº 723-D - 5-6-79 - Expte. Nº 04-4608/79.

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9: Dirección General de Administración de Personal, señora Lidia Rosa Roldán Vasconcellos de Núñez, L. C. Nº 3.753.866, al cargo de Agrupamiento CI-I, Categoría 20, a partir del 1º de junio de 1979, a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 724-D - 5-6-79 - Expte. Nº 11-15735/79.

Artículo 1º — Aceptar con vigencia al 4 de junio de 1979, la renuncia presentada por el señor Pedro Armando Arce, L. E. Nº 7.232.037, Agrupamiento B, Clase II, Categoría 10, como personal de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, por razones de índole particular, Legajo Nº 00355.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 725-D - 5-6-79 - Expte. Nº 15-06252/79.

Artículo 1º — Reconocer a favor del empleado de Dirección de Minería, señor Luis Rodolfo Bravo (L. P. Nº 33.105), la cantidad de Pesos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y uno (\$ 54.731), en concepto de diferencia de haberes existente entre su cargo de revista presupuestaria (G-II-01) y el de Agrupamiento B, Clase I, Categoría 16 por desempeño de función de mayor responsabilidad en el período 16-I-78 al 12-II-78, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Importe
Diferencia de haberes p/28 días	\$ 40.096
Sueldo Anual Complementario	\$ 3.341
Aporte Previsional Patronal 16%	\$ 6.950
Aporte Patronal I.P.S. 5%	\$ 2.172
Aporte Patronal FO.NA.VI. 5%	\$ 2.172
TOTAL:	\$ 54.731

Ministerio de Economía - Resolución Nº 726-D - 5-6-79 - Expte. C/19-02382/79.

Artículo 1º — Reconocer la diferencia de haberes existente entre la Categoría 03, Agrupamiento G-III y la Categoría 11, Agrupamiento G-II, a favor del empleado de la Dirección General Agropecuaria, señor Antonio Nicanor Tolaba, L. P. Nº 32217, y mientras dure su desempeño como chófer de dicha Dirección.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 727-D - 5-6-79 - Expte. Nº 11-15515/79.

Artículo 1º — Con igual vigencia que la indicada en el artículo 1º de la Resolución Nº 162 D/79, ampliar la parte dispositiva de la misma dejando establecido que para posibilitar en su totalidad las reubicaciones e incorporaciones a planta permanente dispuestas mediante Resoluciones Nros. 132 y 133 D/79, se reestructura la planta permanente de la Dirección General de Rentas, convirtiendo los cargos vacantes ejercicio 1976 que a continuación se detallan en los que en cada caso se indica:

- 1 cargo 02-19 sin encasillar en 1 cargo Agrup. B-I-19.
- 1 cargo 02-15 sin encasillar en 1 cargo Agrup. B-I-15.
- 1 cargo 02-10 sin encasillar en 1 cargo Agrup. B-II-10.
- 1 cargo 02-08 sin encasillar en 1 cargo Agrup. B-II-08.
- 1 cargo 02-08 sin encasillar en 1 cargo Agrup. B-II-07.
- 1 cargo 02-07 sin encasillar en 1 cargo Agrup. B-II-07.

Art. 2º — En función a lo establecido en los incisos 1) y 2) del artículo 2º del Decreto 2754/77 descongelar la cobertura de los cargos convertidos en el punto precedente.

Art. 3º — En virtud a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente resolución, ratificar en todas sus partes las reubicaciones presupuestarias e incorporaciones a planta permanente dispuestas mediante Resoluciones 132 D/79 y 133 D/79, con vigencia al 1º de febrero del año en curso.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 728-D - 7-6-79 - Expte. Nº 49.614/79 - Código 66.

Artículo 1º — Reconocer a favor de la señorita Carmen Rosa Vera, legajo Nº 21232, una sobreasignación por mayor responsabilidad consistente en la diferencia de haberes existente entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 15, jefa de Sección Registro Expedientes y agrupamiento B-I, categoría 19, jefa de División Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Despacho desde el 26 y hasta el 31 de diciembre de 1978, en reemplazo de su titular, señora Irma García de Herrera, con licencia anual reglamentaria.

Art. 5º — Reconocer a favor de la señorita Paulina Elvira Figueroa, legajo Nº 07024, una sobreasignación por mayor responsabilidad consistente en la diferencia de haberes entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 16, jefa de Sección Redacción y agrupamiento B-I, categoría 18, jefa de División Supervisión de Gestión desde el 22 y hasta el 28 de enero del año en curso, en reemplazo de su titular, señora Lía Andrea Padilla de Valle, con licencia anual reglamentaria; y agrupamiento B-I, categoría 16, jefa de Sección Redacción y agrupamiento C1-I, categoría 21, Secretaria Técnica de Jefatura de Despacho desde el 29 de enero y hasta el 11 de febrero de 1979, en reemplazo de su titular, señora Bruna Elisa Choque de Chávez, con licencia anual reglamentaria.

Art. 6º — Reconocer a favor de la señorita Carmen Rosa Vera, legajo Nº 21232, una sobreasignación por mayor responsabilidad consistente en la diferencia de haberes entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 15, jefa de Sección Registro Expedientes y agrupamiento B-I, categoría 19, jefa de División Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Despacho desde el 1º y hasta el 22 de enero del año en curso, en reemplazo de su titular señora Irma García de Herrera, con licencia anual reglamentaria.

Art. 7º — Reconocer a favor de la señora Esther Ceballos de Camacho, legajo Nº 04941, una sobreasignación por mayor responsabilidad consistente en la diferencia de haberes entre los cargos de agrupamiento B-II, categoría 08, auxiliar de expedición y agrupamiento B-I, categoría 13, encargada de registro, a cargo de la Sección Expedición de Jefatura de Despacho desde el 2 y hasta el 28 de enero del año en curso, en reemplazo de la señora Lidia Tayra de Maldonado, con licencia anual reglamentaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 729-D - 8-6-79 - Expte. Nº 49.085/79 - Código 66.

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria no usufructuadas por

el señor Oscar Adolfo López, D.N.I. número 11.943.577, ex agente del Departamento Intendencia dependiente de la Dirección General de Administración, Unidad de Servicio 1/5, por el motivo expuesto precedentemente de acuerdo al siguiente detalle:

Licencia anual reglamentaria año 1978	
14 días corridos	\$ 59.734
Licencia anual reglamentaria (proporc. 1 día) año 1979	\$ 4.266
TOTAL	\$ 64.000

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 730-D - Expte. Nº 50-36.258/79.

Artículo 1º — Autorizar a la División Tesorería de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a liquidar a favor del ex-Sub-Auxiliar de ese organismo, Dn. Eduardo Julián Flores, C. 1956, D.N.I. Nº 12.220.119, la suma de Trescientos catorce mil noventa y cinco pesos (\$ 314.095), en concepto de pago de las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1978 y 1979, no usufructuadas por el mismo con motivo de haber sido dado de baja a partir del 1º de marzo del corriente año, y de conformidad con el siguiente detalle:

Licencias reglam. y compens. año 1978	\$ 281.026
Licencias reglam. y compens. (proporc.) año 1979	\$ 33.069
TOTAL	\$ 314.095

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 731-D - 8-6-79 - Expte. Nº 42-6337/79.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1º de abril de 1979, la renuncia presentada por la señorita Clara Milagro Tristán, C. 1944, M.I. Nº 4.893.834, al cargo de Categoría 13, Agrupamiento B-I, con funciones de Habilitada Pagadora de la Escuela de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, departamento General José de San Martín.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 732-D - 8-6-79 - Expte. Nº 59-5901.

Artículo 1º — Autorizar a través del Departamento Contable de este Ministerio, el pago de una sobreasignación por mayor responsabilidad a favor del Secretario Administrativo (Cat. 16-B-I) del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, señor Juan Nolasco Vides, por la suma de Un millón trescientos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 1.300.658), con motivo de su desempeño interino a cargo del citado organismo desde el 14 de febrero al 20 de marzo del año en curso y cuyo importe surge de la diferencia de haberes entre su categoría y la 23-A-II.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 733-D - 8-6-79 - Expte. Nº 62-84/79.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento Contable de este Ministerio, a liquidar la suma de Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un pesos (\$ 466.591), a favor de la Jefa del Departamento Docente del Museo Arqueológico de Salta, Prof. Elena Teresa José, Categoría 22, Agrupamiento D-I, en concepto de pago de la diferencia de haberes entre la categoría 23-A-II

y la que revista la nombrada, durante el lapso comprendido entre el 5 de febrero y el 4 de marzo del corriente año y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos de la presente resolución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 734-D - 8-6-79 - Expte. Nº 42-6404/79.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 2 de mayo de 1979, la renuncia presentada por el señor Humberto Jiménez Carrizo, C. 1926, M.I. Nº 3.909.175, al cargo de profesor titular de Castellano de 3er. año, 1ª, 2ª y 3ª división, con cuatro (4) horas semanales en cada una de ellas, del Bachillerato Provincial Nocturno de esta ciudad, y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34691

T. Nº 19847

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ricardo Salva, el 14 de febrero de 1979, por Expte. Nº 100.700-S, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el punto de confluencia de la Quebrada Totoral y Río Calchaquí, a partir de este punto se mide 3.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 1; 5.000 metros az. 360º para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 3; 5.000 metros az. 180º para ubicar el punto 4 y 1.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 13 al 27-5-79

O. P. Nº 34678

T. Nº 19832

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jacinto Torrico, el 15 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.224-T, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el Cerro de Las Bolsas, a partir del cual se mide 5.000 metros al Sur hasta el punto 1; luego 4.000 metros al Oeste hasta 2; luego 5.000 metros al Norte hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Este, cerrando con el P.P. una superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de setiembre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 21 al 26-6-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34683

F. Nº 4759

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 22/79**

Llámase a Licitación Pública Nº 22/79, para el día 28 de junio de 1979, a horas: 12, para la adquisición de Repuestos para máquinas viales. —

Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 13594, Florida 62. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. — Precio del Pliego: \$ 70.000 (pesos setenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R.) - Director de Compra y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 12 y 13-6-79

O. P. Nº 34681 F. Nº 4757
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 23/79

Llámase a Licitación Pública Nº 23/79, para el día 2 de julio de 1979, a horas 12, para la adquisición de Nichos premoldeados de hormigón p/medidor de gas natural y Pilares dobles p/medidores y bajada de luz. — Consultas y Aperturas de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Tel. 13594, Florida 62. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. — Precio del Pliego: \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R.) - Director de Compra y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 12 y 13-6-79

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 34702 F. Nº 4760

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

Dirección de Obras y Servicios Técnicos Auxiliares

Título de la Obra: Provisión e Instalación de un grupo generador y líneas de alimentación. Llámase a Concurso de Precios Nº 1, para el día 29-6-79 a horas 9, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión e instalación de un grupo generador con destino a Policlínico San Bernardo.

Los proveedores deberán cotizar precio por pago Contado a los 10 (diez) días de presentada la factura.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 4.500 sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado.

Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

La apertura se realizará en la Dirección de Obras y Servicios Técnicos Auxiliares.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 13 y 14-6-79

LICITACION PUBLICA DE VENTA

O. P. Nº 34661 F. Nº 4754

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA

Avda. Belgrano 450 — 4400 Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 01/79

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 22 Jun 79 a las 10,30 horas, por la venta de 2.725 metros de cable de acero (para cable carril) de 6 x 7, alma textil, diámetro 3/4" sin uso.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fá-

brica Militar, Avda. Belgrano Nº 450 - Salta, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia de Abastecimiento - Cabildo 65 - Capital Federal.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufreiro, Salta, en Salta - Capital.

Basilio O. Shictong
Abastecimiento EAS

Valor al cobro \$ 9.600

e) 8 al 19-6-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34680

T. Nº 19827

Ref.: Expte. Nº 34-98048/79 y Agr. 12.382/48.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Nicasio Salas tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante Decreto Nº 9012 del 23 de febrero de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 19 Has. de la propiedad denominada Lote B-2 Fracción Finca San Roque, catastro Nº 1277 del Departamento de General Güemes.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral de Aguas de Salta, mayo de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.C.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 12 al 26-6-79

O. P. Nº 34625

T. Nº 19788

Ref.: Expte. Nº 34-87726/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Néstor Liberato Hernández Matorras tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 29,8772 Has, del inmueble identificado como Lote Nº 3 de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 4203, ubicado en Coronel Mollinedo, Departamento de Anta; con una dotación de 15,68 l/seg. a derivar del río Dorado -margen derecha-, por el canal comunero denominado "Monasterio". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de noviembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.C.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 6 al 19-6-79

O. P. Nº 34617 T. Nº 19775
Ref. Expte. Nº 34-93238/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar, con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 12,9872 has. del inmueble rural denominado Fracción "K" del Fraccionamiento de Fincas El Molino, Porvenir y Perchel, catastro Nº 7027 ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 6,82 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1 y acequia o híguela "Otero" y "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de mayo de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interv. Dpto. Riego A.G.A.S. Imp. \$ 25.000. e) 5 al 18-6-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 34682 F. Nº 14758

La Municipalidad de Salta, con motivo de la pavimentación de distintas arterias de la ciudad, cita y emplaza a los propietarios de terrenos bal-

díos y edificados que no poseen instalaciones sanitarias de agua y cloacas a realizarlos en un plazo de diez (10) días, como así también el cambio de cañerías de hierro galvanizado por tuberías de plomo, las que deberán estar a una profundidad de 0,70 mts. para evitar posterior rotura del pavimento.

La Comuna no se responsabilizará de los daños que pudieran ocasionar las maquinarias a las conexiones de agua y cloacas existentes que no estuvieran en la profundidad reglamentaria.

Se les comunica a los propietarios que una vez concluidos los trabajos de pavimentación, quienes deseen efectuar conexiones y cambios de cañerías deberán solicitar la autorización municipal correspondientes para romper el pavimento, la que sólo será otorgada previo pago de la superficie total de la/s losa completa.

Las arterias a pavimentar son las siguientes:

Lamadrid: entre Mendoza y Coronel Vidt.

San Luis: entre Lamadrid y Olavarría.

San Juan: entre Lamadrid y Talcahuano.

Ayacucho: entre La Rioja y Mendoza.

Pje. Ruiz de los Llanos: entre Chacabuco y Lamadrid.

Corrientes: entre Lamadrid e Islas Malvinas.

Gral. Paz: entre Coronel Vidt y Orán.

Gorriti: entre Coronel Vidt y Tucumán.

Islas Malvinas: entre Corrientes y Orán.

Pje. Rosario de Lerma: entre Corrientes y La Rioja.

Pje. Limache: entre Corrientes y Tucumán.

Pje. Chicoana: entre Gral. Paz y Gorriti.

Pje. Guachipas: entre Islas Malvinas y Jujuy.

Pje. Ugarriza: entre Orán y Tucumán.

San Luis: entre Lamadrid y Gral. Paz.

Municipalidad de la Ciudad de Salta, 12 de junio de 1979.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 12 y 13-6-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 34685 T. Nº 19834

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez Civil y Comercial Ira. Nominación, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derechos a la sucesión de HORTENCIA EUFRASIA CORNEJO DE ARIAS (Expediente Nº 67.236/79), para que hagan valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Secretaría, 8 de junio del año mil novecientos setenta y nueve. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria. Imp. \$ 4.200 e) 13 al 15-6-79

O. P. Nº 34676 T. Nº 19830

El doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, titular del Juzgado de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur - Metán, en el juicio sucesorio de EVARISTO BOQUET, expediente Nº 714/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Metán, junio 1 de 1979. — Dra. Olga Susana Romero, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 12 al 14-6-79

O. P. Nº 34675

T. Nº 19831

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "MANRESA RAMON, José Antonio s/Sucesorio - Expte. Nº 51.174/78", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. — Salta, 9 de marzo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 12 al 14-6-79

O. P. Nº 34673

T. Nº 19825

El Señor Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de 30 días comparezcan ha-

cer valer sus derechos en el "Sucesorio de AGUILAR, JOSE", Expte. Nº 48.461/79, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 28 de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-6-79

O. P. Nº 34672 T. Nº 19824

El Dr. Mario D'Jallad, Juez C. y C. de 5ta. Nominación, en juicio Sucesorio de CARMEN LLIMOS FERNANDEZ y JUANA AGRIPINA LLIMOS FERNANDEZ (Expte. Nº 32.612/79), cita y emplaza a herederos y acreedores por 30 días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. — Salta, 31 de mayo de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-6-79

O. P. Nº 34670 T. Nº 19822

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en el Juicio Sucesorio de CORIMAYO, Petrona Zárate de - Expte. Nº 31.822/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 26 de marzo de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-6-79

O. P. Nº 34669 T. Nº 19823

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROLDAN Felipe Benicio, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio Sucesorio de ROLDAN Felipe Benicio, Expte. Nº 32.522/79, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 1º de junio de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-6-79

O. P. Nº 34665 T. Nº 19819

El Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Tercera Nominación, a Cargo del Dr. Néstor Román Calvet, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Don JULIO ALBERTO SOTOMAYOR, Expte. Nº 48.382/79, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. — Salta, 6 de junio de 1979. — Dr. Marcelo T. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-6-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34700 T. Nº 19838

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de junio de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposi-

ción señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev., que se le sigue a Lardiez Mirta B. de, Expediente Nº 38.782/78, remataré Sin Base y dinero de contado: un tocadisco de mesa con dos parlantes marca Televa Nº 97820. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.500 e) 13-6-79

O. P. Nº 34699 T. Nº 19839

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de junio de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos. Ejec. Prend. que se le sigue a García Belli, Ricardo y Puca Francisco, Expte. Nº 49.794/79, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Zenith de 24" Nº 24/27428 Modelo J-2461 p/corriente alternada 220 voltios. Revisar en Zuviria Nº 64. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 13 y 14-6-79

O. P. Nº 34698 T. Nº 19840

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 19 de junio de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5 Mesa Nº 2, en autos: P.V.E. que se le sigue a Arias Benjamín Luis, Expte. Nº 5574/77, remataré Sin Base y dinero de contado, un juego de jardín de hierro forjado color blanco, compuesto de cuatro sillones. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 13 y 14-6-79

O. P. Nº 34697 T. Nº 19841

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 15 de junio de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Cobro de honorarios, que se le sigue a Papadakis Pedro Armando - Expte. Nº 66.490/78, remataré Sin Base y dinero de contado: una conservadora para helados eléctrica marca Titán con equipo Nº 16785. Revisar en el domicilio del depositario judicial, sito en 24 de Setiembre e Hipólito Irigoyen de Embarcación Dpto. de San Martín. Edictos 3 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 13 al 15-6-79

O. P. Nº 34696 T. Nº 19842

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de junio de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejecutivo Rodríguez Ramón vs. Benítez Ramón, Expediente Nº 49.600/79, remataré Sin Base y dinero de contado: un modular de 2 puertas correderizas de vidrio 3 cajones, 3 estantes, 3 puertas y

espejo centro. Un juego de jardín de hierro forjado color blanco, compuesto de 4 sillones tipo hamaca y mesa centro tapa de vidrio. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 13 al 15-6-79

O. P. Nº 34695 T. Nº 19843

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 19 de junio de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Rodríguez María Lina Rivero de, Expediente Nº 46.781/77, remataré Sin Base y dinero de contado: una heladera comercial de 3 puertas, gabinete de madera marca Maderera Argentina Nº 1204 con motor. Revisar en Vicario Zambrano Nº 581, ciudad, domicilio de la Depositaria Judicial Sra. Rodríguez M. Lina de Rivero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 13 y 14-6-79

O. P. Nº 34694 T. Nº 19844

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de junio de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejec. que se le sigue a Capetta Paulina Ilda Ledesma de, Expediente Nº 51.173/78, remataré Sin Base y dinero de contado: un combinado de pie marca Cronweell con dos parlantes Nº 6261 y un juego de living color rojo compuesto de un sillón de cuatro cuerpos y dos sillones chicos. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000 e) 13 y 14-6-79

O. P. Nº 34693 T. Nº 19845

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de junio de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo, Emb. Prev. que se le sigue a Sáez José Miguel, Expediente Nº 66.868/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una camioneta marca Chevrolet Modelo 1977 Pick Up, Motor Nº A-251-A62289, Chapa patente Nº A-047952, colorada. Revisar en el domicilio de la parte actora sito en 20 de Febrero Nº 841, ciudad. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Nota: La subasta se efectuará sobre los derechos y acciones del total del vehículo.

Imp. \$ 14.100 e) 13 al 15-6-79

O. P. Nº 34692 T. Nº 19846

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de junio de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos caratulados: Prep. Vía Ejec. que se le sigue a Pojasi Julio César; Echazú Nelson y Quiroga Corcino,

Expte. Nº 15.223/78, remataré Con Base de \$ 2.356.200, un inmueble Catastro Nº 68.720, ubicado en esta ciudad, sito en Pasaje 8, Casa Nº 534, Barrio Castañares, que consta de un comedor, un baño, 3 dormitorios, y está habitada por el matrimonio Quiroga y dos hijos mayores de edad. Sección J, Manzana 229 a, Parcela 6, Edificado, Plano 5318, Superficie según títulos: 273 m², Libro 513, Folio 227, Asiento 1. Extensión: Frente: 10,00 m. Fondo: 27,50 m. Límites: N.E.: Parcela 21, N.O.: Parcela 7, S.E.: Parcela 5, S.O.: calle s/nº. Catastro de origen: 68.714. Edictos 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 28.200 e) 13 al 21-6-79

O. P. Nº 34690 T. Nº 19847

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un Taladro Eléctrico marca M.S.C. - Sin Base

El día 14 de junio de 1979, a horas 19,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez Letrado Nº 3, Secretaría a cargo de la Dra. María C. M. de Marimaro, en juicio que corre por Expte. Nº 49.714/79; Remataré Sin Base: Una máquina de agujerear o taladro eléctrico marca M.S.C. modelo 4, en buen estado secuestrada en mi poder y que puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Ituzaingó 84, Tel. 19104 - Salta.

Imp. \$ 2.500 e) 13 y 14-6-79

O. P. Nº 34663 T. Nº 19818

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

El 15 de junio de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Con Base de \$ 35.000.000, un inmueble con todo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Cleto Aguirre Nº 122 de esta ciudad. La que consta en su planta baja de las siguientes mejoras: garage, living comedor, cocina, toilette, habitación de servicio y baño de servicio y un pequeño espacio para jardín; planta alta: tres dormitorios, baño de primera y terraza. Servicios: agua, luz y cloacas. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 21 d, parcela 9, matrícula 38.920. Extensión del terreno: frente: 10,85 mts. costado Este: 14,83 mts., costado Oeste: 14,77 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Estado de ocupación: la misma se encuentra habitada por un matrimonio con tres hijos menores. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Escribana Dora Ruiz Bozzo, en el juicio seguido contra Francisco B. Cabrera y otro, en Expte. Nº 54.932/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 23.500 e) 11 al 15-6-79

O. P. Nº 34652

T. Nº 19810

Por: RICARDO GUDIÑO

Un lote de terreno en esta ciudad, cubierto con tinglado metálico y Finca "San Antonio de los Cobres" ubicada en el Dpto. de La Poma

JUDICIAL

Base: \$ 44.898.360,00 y \$ 1.155.000,00; Respectivamente.-

El día 14 de junio de 1979 a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad por disposición del Señor Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, en juicio que corre por Expte. Nº 31733/78; Remataré Con Base de \$ 44.898.360,00, Importe correspondiente al Crédito Hipotecario, el inmueble ubicado en esta ciudad, Sección "C", manzana 100 "a" Parc. 1 a, Catastro 81779, Plano 6265, Con una Ext. Fte. N. 55,54; F.E. 26,47 m. Ctdo. Sud 59,07 m. Ctdo. O. 30 m. Ochava 5 m. Sup. Total 1.765,85 m2. Con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Título al folio 231 y 232, asientos 1 y 2 del Libro 3 del R.I. de la Capital. En el mismo inmueble objeto de esta subasta se halla montada una estructura metálica, desarmable que cubre el mismo. Con Base de \$ 1.555.000. Importe correspondiente a las dos terceras partes del V. Fiscal del inmueble rural, finca denominada San Antonio de los Cobres, ubicada en el Dpto. La Poma designada con el catastro 127, le corresponde al señor Julio Enrique García Pinto, por título registrado al folio 65, asiento 65 del Libro "B", Títulos generales de La Poma. Señá 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el Señor Juez de la causa en un plazo no mayor de cinco días. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. - Ricardo Gudiño, Martillero Público - Tel. 19104.

Imp. \$ 104.000

e) 8 al 14-6-79

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 34688

T. Nº 19837

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet en los autos: "MEDINA MANUEL s/Posesión Veinteñal", Expte.

Nº 14.075/78, cita y emplaza a la Señora, SE-NA DIAZ DE FIGUEROA, Bernardina y/o sus herederos, acreedores y sucesores y/o todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Partido de San Simón, Dpto. de Anta, denominado "SOLEDAD", Catastro Nº 185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de veinte días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de consignarse al Ministerio de Ausentes, para que los represente. Publicación cinco días. — Metán, 15 de Mayo de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 21.000

e) 13 al 19-6-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34689

S/C. Nº 1829

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en el juicio: "RUEDA, Feliciano -Tenencia del menor MIGUEL ANGEL RUEDA, Expte. Nº 32.346/78", cita y emplaza a doña MARIA AZUCENA RUEDA, para que haga valer sus derechos en el término de 6 días. Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria. Se hace saber que el presente juicio se tramita sin cargo, por intermedio de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1, sita en calle Mitre 550. Salta, 11 de junio de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 15-6-79

O. P. Nº 34630

T. Nº 19787

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Julio C. Ovejero López, Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, comunica por ocho días en el diario El Intransigente que en los autos caratulados: "Lazarte, Ramón Estergidio s/Inscripción de Martillero Público se ha resuelto la publicación de edictos para hacer saber que en estos autos el señor Ramón Estergidio Lazarte, argentino, casado, comerciante, D.N.I. Nº 10.749.815, con domicilio real en calle Juan José Paso esquina Congreso, de la ciudad de Tartagal ha solicitado la inscripción de Martillero Público para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia. — Salta, 4 de junio de 1979 — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 11.200

e) 6 al 15-6-79

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 34686

T. Nº 19835

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 (treinta) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores OSCAR CORNEJO SOLA, nacido en enero 1º de 1908, L.E. Nº 3.918.378, casado en primeras nupcias con Margarita Torino Orús, L.C. Nº 9.463.189, con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 538; JULIO LUIS MANUEL BALDI,

nacido en Junio 3 de 1926, L.E. Nº 4.222.373, casado en primeras nupcias con Ana María Borelli, L.C. Nº 3.321.941, domiciliado en calle Balcarce Nº 684; EDUARDO FEDERICO DIAZ, nacido en Julio 13 de 1947, L.E. Nº 8.177.586, casado en primeras nupcias con Elvira Elena Cánaves, L.C. Nº 5.890.602, domiciliado en calle Caseros Nº 1155 y OSCAR CORNEJO TORINO, nacido en Julio 27 de 1940, L.E. Nº 4.315.933, casado en primeras nupcias con María Isabel Colombres, L.C. Nº 6.184.752, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón Nº 345, todos los do-

micilios son de la ciudad de Salta; los cuatro titulares médicos y todos, inclusive las esposas, argentinos y mayores de edad; y los comparecientes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 19550 y de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

1º - **NOMBRE, DOMICILIO Y SUCURSALES:** La Sociedad girará bajo el nombre de "Centro de Diagnóstico Radiológico Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la ciudad de Salta por ahora en calle General Güemes Nº 536, pudiendo variarlo siempre dentro de la ciudad de Salta mediante resolución de todos los socios publicada en el órgano legal de difusión e inscripta en el Registro de Comercio. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos y todo tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero.

2º - **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto el diagnóstico por imágenes, ecográfico y radiológico en seres humanos y atención médica a los mismos, a cuyo fin la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prestar, importar, exportar toda clase de bienes, equipos, maquinarias y repuestos destinados a las instalaciones y consultorios médicos pertenecientes a la Sociedad, y realizar contratos de locación de cosas, de obras, de servicios y de trabajo, adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole destinados al debido cumplimiento del objeto social.

3º - **PLAZO:** La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios publicada y registrada legalmente.

4º - **CAPITAL:** El capital social se establece en la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) dividido en (10.000) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en igual proporción o sea que cada socio suscribe dos mil quinientas cuotas de capital es decir que cada socio suscribe dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000). En este acto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital estipulado y suscripto, según se acredita con la boleta de depósito bancaria que se adjunta.

5º - **ADMINISTRACION:** La Sociedad estará gobernada por la Asamblea de los socios que deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y dirigida, administrada y representada por sus gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, ejerciendo así el uso de la firma social, bastando la firma de dos de ellos a continuación del sello o de la leyenda "Centro de Diagnóstico Radiológico S.R.L.", para obligar a la Sociedad en todos los actos, contratos y obligaciones que se estipulen y realicen en nombre de la misma y dentro de su objeto, y para representarla legalmente. En ejercicio de la representación social, los gerentes podrán realizar toda clase de actos y contratos no contrarios a la ley y al estatuto, abrir cuentas corrientes, hacer operaciones bancarias, en bancos oficiales y privados, formular toda clase de depósitos, hacer libranzas contra los mismos, comparecer ante las

autoridades administrativas, ante toda clase de organismos oficiales y jurisdiccionales y ante los tribunales de Justicia, cumplir toda clase de actos y operaciones de comercio inherentes al objeto social, inscribir a la Sociedad como exportadora e importadora para operaciones con el exterior, realizar trámites aduaneros, cobrar y percibir lo que se adeudare a la sociedad, extendiendo recibos, realizar pagos, otorgar poderes generales y especiales circunscriptos al objeto de la sociedad y firmar los instrumentos, escritos y escrituras públicas. Para comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma constituir hipotecas y prendas o gravar sus bienes, vender sus bienes, inmuebles o instalaciones médicos se requerirá el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. Los gerentes podrán absolver posiciones en juicio a nombre de la sociedad o designar la persona que deba hacerlo.

6º - **GERENCIA:** Se designa gerentes a los doctores Oscar Cornejo Torino, Julio Luis Manuel Baldi y Eduardo Federico Diaz, quienes podrán actuar conjuntamente los tres o sólo dos, en forma tal que roten en el cargo por el tiempo que la Asamblea lo decidiere mediante acta especial que deberá publicarse e inscribirse en el Registro de Comercio. La Asamblea por unanimidad podrá designar un tercero, extraño a la Sociedad para desempeñar las funciones de Gerente, a quien impondrá sus deberes y responsabilidades. Esta designación también deberá publicarse y registrarse.

7º - Ningún socio podrá trabajar en otro establecimiento o consultorio médico privado y mientras no mediaren causas justificadas de exención, deberán dedicar su tiempo y su actividad profesional al trabajo que tiene por objeto la sociedad. La Asamblea de Socios podrá autorizar al socio o prestar servicios en otros institutos, clínicas o consultorios médicos. Los socios podrán libremente desempeñar cargos en la función pública inherentes o no a su profesión. El socio doctor Oscar Cornejo Solá estará exento de la obligación de prestar servicios en el Centro de Diagnóstico Radiológico, pero podrá hacerlo si fuere de su interés.

8º - **HONORARIOS E INGRESOS:** Los honorarios, el dinero devengado y los bienes adquiridos por la actividad profesional de los socios y el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Radiológico pertenecerán a la Sociedad. La Asamblea asignará la retribución que corresponda a cada socio por su trabajo personal en beneficio de la Sociedad y su forma de percibirla. Las remuneraciones personales de los socios provenientes de cargos públicos o de consultas aisladas devengadas fuera del Centro de Diagnóstico Radiológico o del producido de actividades ajenas a su profesión serán de exclusivo beneficio del socio que las produjera.

9º - **APORTES FUTUROS:** En caso de ser necesario reequipar el Centro de Diagnóstico Radiológico, dotarlo de nuevos elementos de trabajo y de diagnósticos, adquirir aparatos e instalaciones técnicas, muebles, útiles, instrumental y libros que aseguren su buen funcionamiento y adelanto científico los socios, con excepción del doctor Oscar Cornejo Solá, se obligan a hacer los

nuevos aportes de capital que decidiera la Asamblea, mediante acuerdos de socios que representen la unanimidad del capital social.

10º - **RECESO:** Cuando los socios decidieran en Asamblea con la mayoría del artículo 160 de la Ley 19.550 la transformación, la fusión, la prórroga, el cambio fundamental de objeto, el traslado de domicilio a otro lugar que no sea la ciudad de Salta el aumento o el reintegro parcial del capital, el socio disidente podrá separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus cuotas sociales. Este derecho podrá ejercitarse hasta quince días posteriores a la adopción de la resolución. Las cuotas sociales se reembolsarán en un plazo no mayor de dos años actualizando valores en base al último balance.

11º - **TRANSFERENCIA DE CUOTA:** La cuota no puede ser cedida a extraños, sino con el acuerdo de todos los socios. El socio que se proponga transferir deberá notificar en forma indubitable a los demás socios su decisión de ceder la cuota. La oposición deberá comunicarse dentro de los quince días. Se presume el consentimiento si no se notificara la oposición. Para el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporciones iguales entre los socios, salvo renuncia al derecho de opción por uno de ellos, en cuyo supuesto la cesión deberá efectuarse en forma proporcional entre los restantes dispuestos a adquirir. Si los socios no ejercitan la opción, la Sociedad podrá adquirir la cuota con utilidades o reducción de capital.

12º - En caso de muerte o incapacidad de un socio la Sociedad tendrá derecho a optar entre reintegrar el capital con las utilidades consiguientes o admitir el ingreso de los herederos o causa habientes. Si se optare por el reintegro el pago deberá hacerse en un plazo no mayor de dos años, actualizando valores en base al último balance.

13º - **LIBROS Y CONTABILIDAD:** La Sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley en libros debidamente rubricados, con sujeción a normas técnicas contables. El libro de actas de la Asamblea estará rubricado y a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En el mismo se consignarán todas las decisiones que se adopten.

14º - **VOLUNTAD SOCIAL:** Las resoluciones relacionadas con el giro social se tomarán por simple mayoría de capital presente. Las reuniones de los socios podrán convocarse por los socios o el gerente con especificación de los temas a considerar. El cambio de objeto, la prórroga, transformación, fusión y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios deberá adoptarse por unanimidad salvo el caso del artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto.

15º - **BALANCE E INVENTARIO:** El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y memoria conforme a la Ley y usos comerciales. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de deudas anteriores, gastos, impuestos y reservas legal y voluntaria, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas

se soportarán entre todos los socios en proporción a las cuotas sociales que a cada uno le pertenecen.

16º - **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que por unanimidad se designen. Cancelado el pasivo el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

17º - Se encomienda los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio al doctor Francisco M. Uriburu Michel.

De pleno acuerdo las partes, en el lugar y fecha indicados al comienzo, se firman cinco ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y el quinto para la Sociedad.

CERTIFICO: Que por orden del Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo, el presente al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 8 de junio de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 36.900

e) 13-6-79

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 34687

T. Nº 19836

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES. En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí: MARIA LUISA GIMENEZ, Escribana Autorizante Adscripta al Registro número cincuenta y cinco, comparecen, los señores VICTOR OSCAR GIMENEZ, L. E. Nº 8.170.957, casado en primeras nupcias con Susana Margarita Abraham, domiciliado en calle Corrientes seiscientos seis y HERNAN HIPOLITO CORNEJO, L. E. Nº 8.171.251, casado en primeras nupcias con María Josefa Alzueta, domiciliado en el Monoblock "Q", departamento quince, tercer piso del Barrio Casino, ambos argentinos; vecinos de esta ciudad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "EL CONDOR SOCIEDAD ANONIMA" en el carácter de Presidente y Secretario de la misma respectivamente, acreditando la existencia de la mencionada sociedad mediante: a) Aprobación de Estatutos Sociales y otorgamiento de la Personería Jurídica por el Poder Ejecutivo de la Provincia por decreto número dos mil cincuenta y cinco de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, todo lo cual se protocolizó en la escritura número noventa y dos de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, autorizada por el escribano de esta ciudad Julio R. Zambrano, la que se inscribió al folio cuarenta y cuatro, asiento cinco mil setecientos diecinueve del Libro treinta y tres de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la provincia de Salta; b) Escritura trescientos cuarenta y nueve de modificación de estatuto social y de adecuación a la ley 19550/72 autorizada por el Escri-

bano de esta ciudad don Ricardo Alberto Garay el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, al folio ciento cuarenta y seis, asiento siete mil ochocientos cincuenta y ocho del Libro treinta y siete de Contratos Sociales. Mientras que los cargos que invisten los comparecientes surgen del Acta de la Asamblea General Ordinaria número dieciocho de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho y del Acta de Directorio número ciento setenta y dos de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. Fotocopia certificada de los referidos instrumentos incorporo a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: PRIMERO: Que según surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria número diecinueve de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho que corre a fojas treinta y tres del Libro de Actas de Asambleas número dos que en fotocopia autenticada incorporo a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, su representada "EL CONDOR SOCIEDAD ANONIMA" resolvió por unanimidad elevar el capital social de pesos Cien mil (\$ 100.000) a pesos Cincuenta millones (\$ 50.000.000) representado por cincuenta millones de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción de Un peso (\$ 1.-) cada una, delegando en el Directorio la época de emisión y condiciones de pago. SEGUNDO: Que según surge del Acta de Directorio número ochenta de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el Directorio por unanimidad resolvió la inmediata emisión de las acciones, en concordancia con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la misma fecha. Incorporo a esta escritura fotocopia autenticada del Acta de Directorio número ciento ochenta la que se encuentra transcrita a fojas ciento sesenta y uno del Libro de Actas de Directorio número uno. TERCERO: Que de acuerdo a las disposiciones legales han efectuado las publicaciones legales en el Boletín Oficial de Salta los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete y veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, copia de cuyas publicaciones incorporo a la presente escritura, como también copia de las publicaciones efectuadas en el diario La Nación los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho por las que el Directorio de El Cóndor Sociedad Anónima comunicó a los accionistas la emisión de acciones por aumento de capital social fijando plazo hasta el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho para que suscriban las acciones en proporción a sus respectivas tenencias. CUARTO: Que vencido el plazo mencionado, se invitó a los accionistas que suscribieron las acciones a ejercer el derecho de acrecer, quedando registradas estas actuaciones en el Acta de Directorio ciento ochenta y cuatro que agrego a la presente, doy fe, resultando suscriptas e integradas la totalidad de las acciones emitidas de acuerdo al siguiente detalle: Víctor Oscar Giménez, M. I. número 8.170.957, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Susana Marga-

rita Abraham, domiciliado en calle Corrientes seiscientos seis, de treinta y tres años de edad, suscribe 4.990.125 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veinticinco) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta); Susana Margarita Abraham de Giménez, M. I. Nº 6.194.233, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Oscar Giménez, domiciliada en calle Corrientes seiscientos seis, de veintiocho años de edad, suscribe 4.990.126 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veintiséis) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta); Juan Facundo Cornejo, M. I. número 8.160.848, arquitecto, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Neederle, domiciliado en calle Líbano y Avenida Chile, Monoblock "A", departamento cuarenta y cuatro, tercer piso, de treinta y cinco años de edad, suscribe 4.990.125 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veinticinco) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta); Alicia Neederle de Cornejo, M. I. Nº 11.079.815, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Facundo Cornejo, domiciliada en calle Líbano y Avenida Chile, Monoblock "A", departamento cuarenta y cuatro, tercer piso, de veinticinco años de edad, suscribe 4.990.126 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veintiséis) acciones e integra la suma de \$ 1.247.630 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta); Gustavo Francisco Klix, M. I. Nº 8.180.630, argentina, ingeniero, casado en primeras nupcias con Laura Rita Sierra, domiciliado en Barrio Ciudad del Milagro Monoblock setenta y seis, departamento setenta y seis, planta baja, de treinta y tres años de edad, suscribe 4.990.125 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veinticinco) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta); Laura Rita Sierra de Klix, M. I. Nº 6.172.769, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Francisco Klix, domiciliada en Barrio Ciudad del Milagro Monoblock setenta y seis, departamento setenta y seis, planta baja, de treinta y tres años de edad, suscribe 4.990.126 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veintiséis) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta); Hernán Hipólito Cornejo, M. I. Nº 8.171.251, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Josefa Alzueta, domiciliado en Barrio Casino Monoblock "G", departamento quince, tercer piso, de treinta y tres años de edad, suscribe 4.990.125 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veinticinco) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta); María Josefa Alzueta de Cornejo, M. I. número 4.435.598, argentina, abogada, casada en primeras nupcias con Hernán Hipólito Cornejo, domiciliada en Barrio Casino, Monoblock "Q", departamento quince, tercer piso, de treinta y dos años de edad, suscribe 4.990.126 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento veintiséis) acciones e integra la suma de \$ 1.247.530 (pesos Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos

treinta); Néstor del Rosario Giménez, M. I. número 11.588.552, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta y uno, de veinticuatro años de edad, suscribe 9.980.253 (nueve millones novecientos ochenta mil doscientas cincuenta y tres) acciones e integra la suma de \$ 2.495.060 (pesos Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil sesenta). Los comparecientes continúan diciendo que en la referida Asamblea General Extraordinaria celebrada el trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se resolvió por unanimidad la modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales el que quedó redactado de la siguiente forma "CAPITULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) representado por cincuenta millones de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción de Un peso (\$ 1.-) cada una. Que por la modificación introducida, los Estatutos Sociales quedan redactados de la siguiente forma: ESTATUTOS SOCIALES DE EL CONDOR SOCIEDAD ANONIMA: CAPITULO I. Denominación, duración, sede social y objeto. Artículo Primero: Denominación y sede social: Con la denominación de El Condor Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros al transporte mediante la explotación de servicio de transporte de pasajeros y carga, urbano y rural y todas las actividades conexas. CAPITULO II. Medios para el cumplimiento de sus fines. Artículo 4º: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. CAPITULO III. CAPITAL, Acciones y Debentures. Artículo 5º: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) representado por cincuenta millones de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción de Un peso (\$ 1.-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. Artículo 6º: Aumento del capital hasta el quintuplo: El capital podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comer-

cio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Artículo 7º: Clases de Acciones: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Artículo 8º: Derecho de Preferencia: Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. El derecho de preferencia reconocido en este artículo no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la Asamblea Extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo o suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condición de que: a) su consideración se incluya en el Orden del Día; b) se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se dan en pago de obligaciones preexistentes. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales, inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. Artículo 9º: Requisitos de las acciones: Las acciones que se emitan tendrán los siguientes requisitos: a) contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la sociedad, como el número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y los derechos que comparta; b) las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos; c) los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa; d) serán suscriptas con firma autógrafa por un director y un síndico; e) los cupones pueden ser al portador aún en las acciones nominativas; f) los títulos pueden representar una o más acciones; g) son indivisibles, si existe copropiedad se aplican las reglas del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones. Artículo 10º: Certificados de acciones: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos no endosables. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos. Hasta tanto se cumpla con esa entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. Los certificados provisionales nominativos no endosables, contendrán los requisitos indicados en los incisos a, b, d y e del artículo noveno del presente estatuto. Artículo 11º: Mora en la integración de acciones: La mora en la integración de acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y si no lo tuviera se estimará la integración en un plazo máximo de treinta días contados desde la inscripción de la sociedad y suspende automá-

ticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora pudiendo el directorio disponer de su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por daños. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. Artículo 12º: Procedimiento de integración: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la legal; b) capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por Asamblea General; c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) por conversión de debentures (artículos 326 y 334 ley 19550); e) por conversión de obligaciones o pasivo a cargo de la sociedad, de conformidad con el artículo 197 de la ley 19550; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiriera la sociedad de conformidad con el artículo 197 de la ley 19550; g) por fusión, cuando se incorpore otra sociedad a El Cóndor Sociedad Anónima de conformidad con los artículos 82 y 87 de la ley 19550; h) por escisión, cuando otra sociedad destine a El Cóndor Sociedad Anónima parte de su patrimonio, de conformidad con el artículo 88 de la ley 19550; i) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. Artículo 13º: Debentures: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII Capítulo II ley 19550. CAPITULO IV. Dirección y Administración. Artículo 14º: Organización y funcionamiento: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares, los que durarán en sus cargos dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El número de miembros titulares será fijado por la asamblea que designe los mismos. Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y en caso de ser cinco más el número de directores designará un vicepresidente quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. Siendo menor de cinco del número de directores, se designará un secretario quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará como cuerpo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve con la mitad más uno de los votos presentes. La Asamblea determinará la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a los directores conjuntamente para que ejerzan dicha representación. Artículo 15º: Garantía: Los

directores deben prestar una garantía consistente en \$ 10.000 (pesos Diez mil) en pagarés mancomunados entre cada miembro del directorio y un tercero que quedará depositado en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 16º: Atribuciones y Deberes: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. CAPITULO V. Asambleas. Artículo 17º: Lugar de reunión o competencia: Las Asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria), debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Artículo 18º: Asambleas Ordinarias: Competencia: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, Estado de Resultados, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley, al estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos; 2º) Designación y remoción de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución; 3º) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia; 4º) Aumento del capital hasta el quíntulo, conforme al artículo 188 de la ley de sociedades. Para considerar los puntos primero y segundo será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Artículo 19º: Asamblea Extraordinaria: Competencia: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: 1º) Aumento del capital, salvo el supuesto del artículo 188 de la ley de sociedades, sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago; 2º) Reducción y reintegro del capital; 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones; 4º) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones con-

forme al artículo octavo del estatuto social; 8º) Emisión de debentures y conversión en acciones; 7º) Emisión de bonos. Artículo 20º: Convocatoria: oportunidad y plazos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por la ley de sociedades o cuando cualquiera de ellos juzgue necesario o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o el síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad del contralor o judicialmente. Artículo 21º: Convocatoria, formas y publicaciones: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial) y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Artículo 22º: Asamblea unánime: La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 23º: Depósito de acciones: Libro de asistencia y certificados: Los accionistas para asistir a las asambleas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y el número de votos que les correspondan. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito. Artículo 24º: Actuación por mandatario: Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en la forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 25º: Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante o en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea fuera convocada por el Juez o la autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos designen. Artículo 26º: Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a

voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones (30%) con derecho a voto. Artículo 27º: Mayoría: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. Artículo 28º: Mayoría Especial: Cuando se tratase de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero o bien del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuando en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo que la sociedad "El Córdor Sociedad Anónima" sea incorporante y en tal caso se regirá por las normas sobre aumento de capital. Artículo 29º: Derecho de receso: Pueden separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus acciones, los accionistas disconformes con las modificaciones mencionadas en el artículo 28 del estatuto, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas incorporantes en la fusión. También podrán separarse en el supuesto del artículo 94 inciso 9º segunda parte de la ley de sociedades. El derecho podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día y por los ausentes dentro de los quince días de la clausura de la asamblea. Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último balance aprobado. Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones del ejercicio. Artículo 30º: Orden del Día: Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo: 1º) si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adoptare por unanimidad de las acciones con derecho a voto; 2º) las excepciones que se autorizan expresamente en la ley de sociedades; 3º) la elección de los encargados de suscribir el acta. Artículo 31º: Cuarto intermedio: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo veintitrés del estatuto. Se confeccionará acta de cada reunión. Artículo 32º: Acta de Asamblea: Las actas de asamblea serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto y han de resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta. CAPITULO VI: Sindicatura. Artículo 33º: Mientras la sociedad sea concesionaria de servicios públicos, la Sindicatura será colegiada y estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares e igual número de suplen-

tes y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de sesiones en donde se registrarán todas y cada una de las deliberaciones, debiendo firmarse las actas correspondientes por los presentes en la reunión. En el caso de que se dejare la explotación del servicio público se convocará dentro de los sesenta días a asamblea para designar un Síndico titular y un suplente, cesando desde la posesión de éstos, la comisión fiscalizadora.

Artículo 34º: Duración y remuneración: El Síndico y en su caso la Comisión Fiscalizadora durarán en sus funciones dos ejercicios, salvo que esta última cesara en el caso previsto en el artículo anterior. En todos los casos deberán permanecer en sus funciones hasta que sean reemplazados. Pueden ser reelegidos. La remuneración será fijada por la asamblea.

Artículo 35º: Atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora las determinadas por la ley de sociedades y en especial las enumeradas en el artículo 294 extendiéndose sus funciones a los ejercicios anteriores a su elección.

Artículo 36º: Organización interna y funcionamiento: En la primera reunión los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán reglamentar la organización interna y el funcionamiento de la misma.

CAPITULO VII. Documentación y Contabilidad.

Artículo 37º: Ejercicio económico y financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los estados contables prescriptos en los artículos 63 al 65 de la ley 19.550 y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor.

Artículo 38º: Ganancias y Dividendos: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los directores o síndicos sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de dividendos o el pago de intereses a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance del ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal.

CAPITULO VIII: Disolución y Liquidación.

Artículo 39º: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6, 7, 8 y 9 del mismo y artículo 96 de la ley de sociedades. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto a terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las

causales de disolución, sólo podrá atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda, cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y a los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos.

Artículo 40º: Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde; la liquidación estará a cargo del directorio bajo la fiscalización del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en Sección XIII, Capítulo I, artículo 101 a 112 de la ley de sociedades. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1º) Serán abonados los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si hubiere; 2º) Serán reembolsadas las acciones preferidas si hubiere; 3º) Serán abonadas las acciones ordinarias por su valor nominal; 4º) El saldo se distribuirá entre todas las clases de acciones existentes en la misma proporción en que participan de las utilidades. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo por ante mí que doy fe. Se redactó la presente escritura en diez sellados notariales números ochocientos noventa y siete mil trescientos nueve, ochocientos noventa y siete mil trescientos diez, ochocientos noventa y siete mil trescientos doce, ochocientos noventa y siete mil trescientos catorce, ochocientos noventa y siete mil trescientos quince, ochocientos noventa y siete mil trescientos dieciséis, ochocientos noventa y siete mil trescientos diecisiete, ochocientos noventa y siete mil trescientos dieciocho, ochocientos noventa y siete mil trescientos diecinueve y dos mil nueve y ochocientos noventa y dos mil once, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil ciento cincuenta y seis del Protocolo de mi Adscripción. Victor Oscar Giménez - Hernán Hipólito Cornejo. Ante mí: María Luisa Giménez. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con su original que pasó por ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en once sellados notariales numerados correlativamente del novecientos cuarenta y dos mil trescientos seis al novecientos cuarenta y dos mil trescientos diecisiete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreborrado: s, 6, i, n, d, n, capítulo, b: Valen. Entre líneas: por, el: Valen. — María Luisa Giménez, Escribana Pública.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 11 de junio de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 104.100

e) 13-6-79

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 34679

T. Nº 19823

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. - Socios: NELSON NEGRI, L. E. número 8.192.785, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle General Giemes 1057, de 35 años de edad y MARIA MARTHA SONA

DE NEGRI, L. C. Nº 4.141.938, argentina, casada, profesión ama de casa, domiciliada en General Güemes Nº 1057, de 37 años de edad.

2 - Fecha de constitución: Contrato social de fecha ocho de mayo del año 1979.

3. - Denominación social: "NELSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

4. - Domicilio social: Con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, actualmente en calle General Güemes Nº 1067.

5. - Objeto social: Su objeto será dedicarse a la compra y venta de accesorios y repuestos para automotores; neumáticos para automotores, camiones, tractores y todo tipo de rodados, como así también materiales para la reparación, recapado, recauchutaje; herramientas y maquinarias para gomerías, pudiendo hacerlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros percibiendo comisiones o porcentajes por representaciones. Para el cumplimiento del objeto, podrá inscribirse y actuar como exportador e importador, cumpliendo la sociedad los trámites pertinentes al efecto.

6. - Plazo de duración: Cinco años (5 años) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por común acuerdo entre los socios.

7. - Capital social: Se fija en Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) dividido en 2.000 cuotas de \$ 1.000 cada una, aportadas e integrado por los socios en dinero en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle. Socio Nelson Negri \$ 1.900.000 y socio María Martha Sona de Negri \$ 100.000.

8. - Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Nelson Negri quien revestirá la calidad de Socio Gerente, quien se desempeñará como tal durante todo el tiempo que dure la sociedad, obligándola con su firma en todas las operaciones y negociaciones que legalmente realice en su nombre y representación.

9. - Fecha de cierre del ejercicio: Los ejercicios contables se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año.

10. - Firmado: Nelson Negri y María Martha Sona de Negri.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, once de junio de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 8.280

e) 12 y 13-6-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 34640

T. Nº 19800

ORAN CREDITO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Orán Crédito S.A. con domicilio en la ciudad de Orán (Salta) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1979 a horas 19 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Consideración de Memoria, Inventario, Balance y cuentas de Ganacias y Pérdidas.
- 3º Renovación total de Directorio y Síndico.
- 5º Designación de un socio para firmar el acta.

El Directorio

Sr. Roberto A. Yazlle

Dr. Ricardo Daud

Imp. \$ 17.500

e) 7 al 13-6-79

FE DE ERRATA

O. P. Nº 34701

Boletín 10.748 - Fecha: 6-6-79 - Pág. 2115 -

Donde dice: Sección Administrativa, Licitación Pública: O. P. Nº 34639, F. Nº 4751 - Va-

lor al cobro \$ 2.000 - Debe decir: Valor al cobro ... \$ 2.400

Boletín 10.748 - Fecha: 6-6-79 - Pág. 2116 -

Donde dice: Sección Judicial, Remates Judicial: O. P. Nº 34638, T. Nº 19789 - ... señor Francisco S. Vallido Medina... - Debe decir: ... Señor Francisco Vellido Medina

La Dirección

Sin Cargo

e) 13-6-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 34703

RECAUDACIONES	
Saldo Anterior	\$ 18.537.634
Recaudación del día 12-6-79	\$ 357.600
TOTAL	\$ 18.895.234

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION